

indicada Resolución No. 134-77-RC. La referida empresa METALES DUKAS, C. POR A., fue reclasificada en la Categoría "C", para dedicarse a la fabricación de ventanas y puertas de aluminio, vidrios, hierros, calentadores de agua eléctricos y de gas, puertas y rejas de metal, con exoneración de un 50o/o. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3081, de fecha 19 de septiembre de 1977; y

18.— Res. No. 71-79-TC, de fecha 16 de marzo de 1979, que modifica la Resolución No. 262-78-C, de fecha 26 de septiembre de 1978, para traspasar a favor de la nueva razón social CALZADOS JACQUELINE, C. POR A., todos los beneficios de la clasificación que disfruta la firma CALZADOS JACQUELINE DE JAIME MUSTAFA, esta empresa fue clasificada en la Categoría "C", con una exoneración de un 60o/o para dedicarse a la fabricación de calzados de piel u otro material, mediante la indicada Resolución No. 262-78-C. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No. 388, de fecha 9 de noviembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 902, que integra la Delegación de la República Dominicana al Sexto Período de Sesiones de la Organización Internacional del Azúcar.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 902

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República Dominicana al Sexto Período de Sesiones de la Organización Internacional del Azúcar a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra a partir del día 7 de junio de 1979, queda integrada de la siguiente manera: Lic. Secundino Gil Morales, Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano, quien la presidirá; Doctor Pedro Padilla Tonos Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; Doctor Alfredo A. Ricart, Embajador de la República en Londres, Ingeniero Felipe J. Vicini, Ingeniero Carlos Morales Troncoso, Señor Federico Fernández Sméster, Licenciado Jesús María Troncoso; Señor M. Federico Echenique Nanita y Licenciado Andrés Julio Espinal, Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 903, que deroga el Decreto No. 2575, del 7 de diciembre de 1976.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 903

En ejercicio de las atribuciones que me contiene el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 2575, de fecha 7 de diciembre de 1976.